

DESCRIPCIÓN	Bulgur grueso claro se obtiene de los granos de trigo duro secados y machados en trozos. De color amarillo claro.		
Ingredientes	Bulgur grueso claro.		
REGULACIÓN			
Producto en conformidad con el Reglamento (CE) No 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Los ingredientes Q'omer® se ajustan al marco jurídico de un gran número de países, pero sin perjuicio de las disposiciones legales adicionales que pudieran existir en algunos otros países.			
USOS Y APLICACIONES			
ALIMENTACIÓN	Preparación de ensaladas, sopas y salteados.		
FISICOQUÍMICA		MICROBIOLOGÍA	
Proteína	11 %	Recuento Total	≤ 1000 ufc/g
Grasa	1.7 %	Mohos y levaduras	≤ 100 ufc/g
Hidratos de carbono	69.4 %	E. Coli	ND ufc/g
Fibra	5.4 %	Salmonela	≤ 100 ufc/g
		Estafilococos aureus	≤ 100 ufc/g
		Enterobacterias	≤ 10 ufc/g
		Coliformes	≤ 100 ufc/g
CONTAMINANTES			
Aflatoxinas B1			≤ 2.0 µg/kg
Aflatoxinas totales			≤ 4.0 µg/kg
Zearelanenona			≤ 75.0 µg/kg
Deoxinivalenol			≤ 750.0 µg/kg
Ocratoxina A			≤ 3.0 µg /kg
MANIPULACIÓN			
Envases	Bolsas de plástico (OPP +PE) de 1kg, 12 unidades por caja y por 80 pallet. El contenido neto y el método de embalaje se especificarán en el contrato de venta. Conforme al Reglamento (CE) No1935/2004 sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos. Conforme al Reglamento (UE) No2015/174 por el que se modifica y corrige el Reglamento (UE) N°10/2011, sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos. Declaración basada en conformidad de los proveedores de materias primas.		
Almacenamiento	Almacenar en un lugar fresco y seco alejado de la luz y fuentes de olores.		
Vida Útil	24 meses en las condiciones de almacenamiento sugeridas anteriormente.		
ADICIONAL			
Alérgenos: Presencia de gluten. Pesticidas: Conforme al Reglamento (CE) n°396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo. Producto de origen meramente vegetal y no entra en contacto con ningún material animal durante su fabricación, almacenamiento o transporte. Producto libre de OGM y, por lo tanto, no está sujeto a los requisitos del Reglamento (CE) 1829/2003, ni del Reglamento (CE) 1830/2003. No se utilizan materiales irradiados, ni el producto en sí ha sido irradiado.			